TRABAJANDO PARA USTED

Programa Inspectores Fiscales 2026

Curso Inspección Fiscal II Marco Normativo

Módulo VIII: “Prevención de Riesgos MOP” S1.

Academia de Obras Públicas de Chile Presidente José Manuel Balmaceda
División de Desarrollo y Gestión de Personas. Subsecretaría de Obras Públicas
Jueves 10 y Viernes 11 de Septiembre. Docente: José Nuñez Cruz [DGOP].

Gobierno de Chile
gob.cl

TRABAJANDO PARA USTED

TEMAS A TRATAR

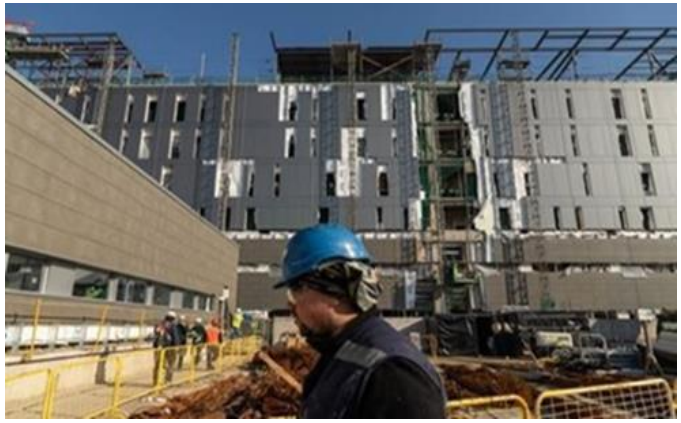
- Ley N°16.744, Establece normas sobre **Accidentes del Trabajo** y **Enfermedades Profesionales**.

- Decreto Supremo N° 44, **Reglamento sobre Gestión Preventiva de los Riesgos Laborales** en Chile.

- Decreto Supremo N° 594, **Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo**

OBRAS PÚBLICAS
ACADEMIA
PRESIDENTE J.M. BALMACEDA

Elementos esenciales de la Ley 16.744 Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales





LEY 16.744

- ✓ Disminuir los riesgos laborales previniendo la ocurrencia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales derivados del ejercicio de la actividad laboral.
- ✓ Curar y rehabilitar a quienes hayan sufrido algún problema de salud (lesión o enfermedad) derivado del trabajo.
- ✓ Ayudar económicamente a los afectados mediante subsidios de incapacidad laboral, indemnizaciones o pensiones.

Publicada en Diario Oficial N° 26.957, del **1° de febrero de 1968.**

Ha producido un significativo avance en las bajas de tasas de accidentalidad y en el
mejoramiento de condiciones del trabajo.

LEY 16.744

- ✓ Prevenir los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- ✓ Otorgar atención médica.
- ✓ Otorgar las prestaciones económicas: Subsidios, indemnizaciones y/o pensiones, según corresponda.
- ✓ Rehabilitar.
- ✓ Reeducar.

LEY 16.744

¿Quiénes están cubiertos?

- ✓ Trabajadores por cuenta ajena
- ✓ Trabajadores Municipales o Públicos.
- ✓ Trabajadores Independientes (que cotizan).
- ✓ Estudiantes.






¿CUÁNTO PAGA EL MOP EN CONCEPTO DE SEGURO SOCIAL?

MENSUAL	$216.815.683
ANUAL	$2.601.788.196



LEY 16.744

RESUMIENDO, LOS BENEFICIOS SON:

Prestaciones médicas

Se reciben gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente o enfermedad



Prestaciones económicas

Corresponden a las prestaciones pecuniarias que se originan como consecuencia de un accidente del trabajo o enfermedad profesional.



Prestaciones Técnicas

- *Inspecciones.*
- *Evaluaciones ambientales.*
- *Auditorias.*
- *Apoyo a programas de prevención de riesgos.*
- *Asesorías de disposiciones legales*
- *Actividades de capacitación: charlas, seminarios y cursos.*



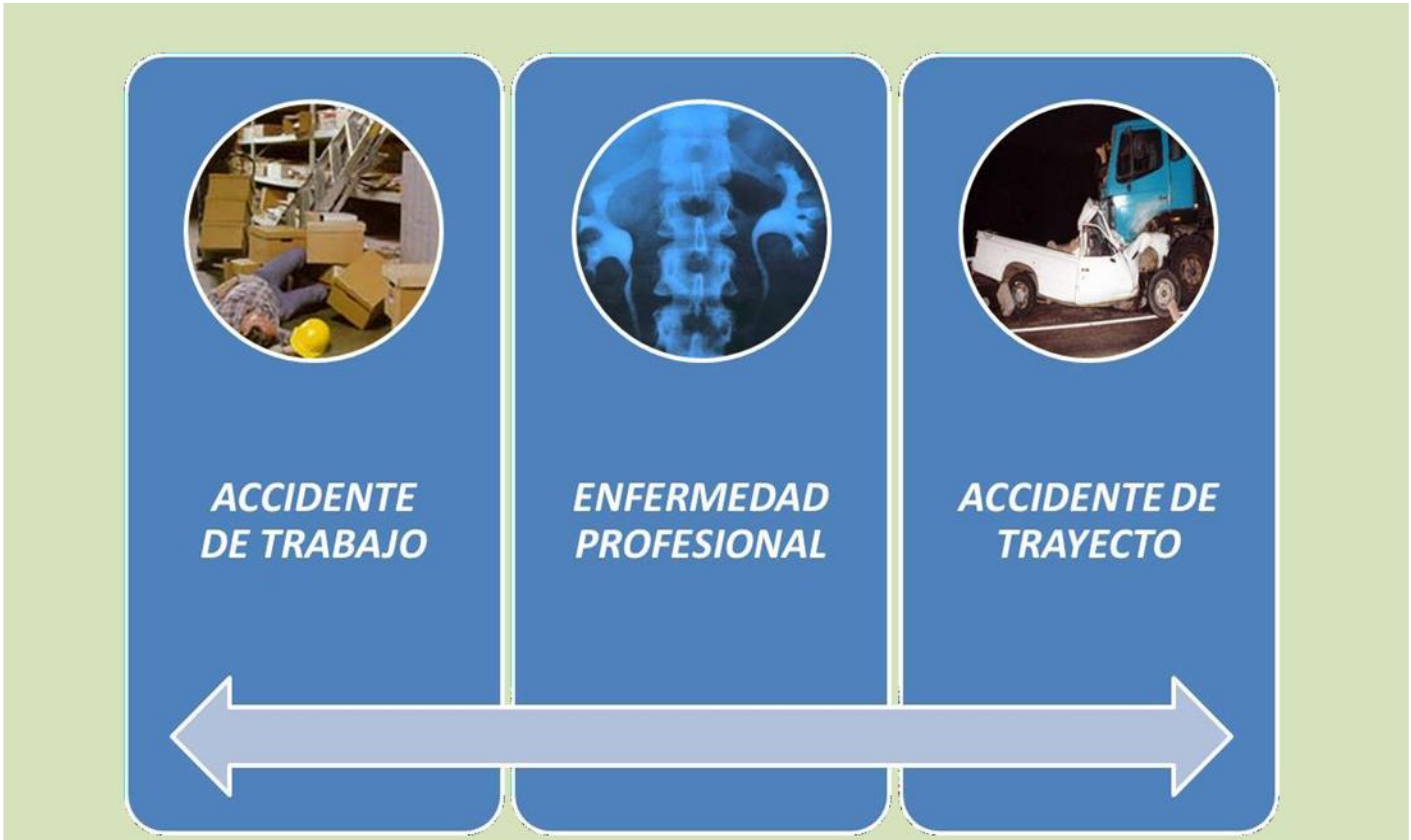
LEY 16.744

RESUMIENDO, LOS BENEFICIOS SON:

Subsidios	*Cuando el trabajador pierde su capacidad para trabajar en forma temporal. El trabajador recibe un subsidio diario del 100% de su remuneración imponible.* 
Indemnización	*Si la incapacidad de ganancia es igual o superior a un 15% e inferior a un 40%.* 
Pensiones	*Si la disminución de la capacidad de ganancia es igual o superior a un 40% de incapacidad. Dependiendo del grado de incapacidad: Parcial, Total, Gran Invalidez y Sobrevivencia (fallecimiento).* 

OBRAS PÚBLICAS
ACADEMIA
PRESIDENTE J.M. BALMACEDA

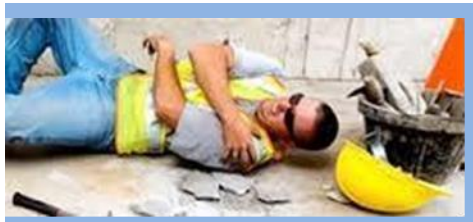
LEY 16.744


ACCIDENTE DE TRABAJO
ENFERMEDAD PROFESIONAL
ACCIDENTE DE TRAYECTO


HANDLE WITH CARE

LEY 16.744

RESUMIENDO, LOS BENEFICIOS SON:







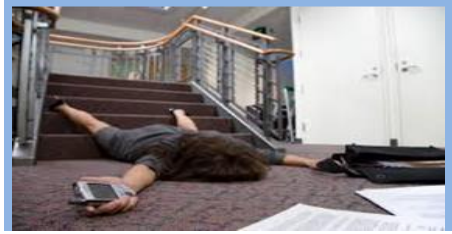
ACCIDENTE DE TRABAJO

"Es toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte".

LEY 16.744







Accidente de Trayecto

Son también accidentes del trabajo los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo y toda lesión que sufra un trabajador mientras se moviliza entre dos lugares con distintos empleadores.

También son accidentes de trayecto:

- ✓ Los sufridos por dirigentes sindicales a causa o con ocasión de su cometido gremial.
- ✓ El experimentado por el trabajador durante un viaje laboral o por la participación en un curso de capacitación.

LEY 16.744

ENFERMEDAD PROFESIONAL (D.S. 109)

- ✓ *"Es enfermedad profesional la causada de manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte"*






LEY 16.744

¿QUÉ SE DEBE TENER EN CUENTA RESPECTO A LOS ACCIDENTES DE TRAYECTO?

- ✓ Las pruebas del hecho son responsabilidad del accidentado (testigos, parte policial, certificado de atención médica).
- ✓ La ley no menciona el tiempo de traslado ni el medio de transporte.
- ✓ No se señala explícitamente el inicio y término del recorrido, pero se considera desde el domicilio habitual hasta el lugar de trabajo.
- ✓ Se incluye el trayecto directo entre un trabajo y otro.

LEY 16.744

¿CUÁLES DON LOS ANTECEDENTES QUE DEBE APORTAR EL EMPLEADOR ANTE ACCIDENTE O ENMERDAD PROFESIONAL?

- ✓ Denuncia.
- ✓ Certificado de horario de trabajo.
- ✓ Certificado de renta.
- ✓ DIAT o DIEP, según corresponda



LEY 16.744

OBLIGACIONES DEL ESTADO

- ✓ Súper vigilancia y fiscalización de la prevención, higiene y seguridad de los lugares de trabajo.
- ✓ Prescribir todas las medidas de higiene y seguridad en las empresas o entidades a través de los servicios de salud y aplicar sanciones por incumplimiento.

LEY 16.744

OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES

- ✓ Otorgar asesoría en la eliminación o control de las causas de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y prestar asistencia conforme a las necesidades de capacitación de las entidades empleadoras.



LEY 16.744

OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS

- ✓ Tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores.
- ✓ Implementar las medidas de prevención de riesgos indicadas por la autoridad, organismo administrador, Dpto. de prevención de riesgos y/o CPHS, entre otros.

Algunas obligaciones:

- Mantener actualizados los reglamentos internos de higiene y seguridad en el trabajo.
- Proporcionar a sus trabajadores los equipos e implementos de protección necesarios (EPP).

LEY 16.744

OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS

- ✓ Cumplir las normas y procedimientos de trabajo seguro establecidos por la institución.
- ✓ Conocer y cumplir con lo establecido en Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.
- ✓ Adoptar las medidas indicadas por el CPHS.
- ✓ Utilizar y cuidar los elementos de protección personal.



DECRETO SUPREMO N°44

REGLAMENTO SOBRE GESTIÓN PREVENTIVA DE LOS RIESGOS LABORALES EN CHILE

INTRODUCCIÓN

- El estado de Chile, a través de la firma del Convenio N° 187 de la OIT, se comprometió a realizar una mejora continua de la seguridad y salud en el trabajo.

- La Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, se establece la necesidad de contar con un *sistema normativo coherente, armónico y actualizado* acorde a los Convenios y Recomendaciones de la OIT en estas materias.

- Publicado en el Diario Oficial el 27 de julio 2024.

- Entra en vigencia el 1ro de febrero del 2025.

- Entrando en vigencia, se derogarán los Decretos 40 y 54.

CONTEXTO NORMATIVO



DECRETO 2
(DO 07.05.2024)
Aprueba la Política Nacional de Seguridad y Saludad en el trabajo período 2024-2028

PRINCIPIOS

Gestión Preventiva	Enfoque de Género	Compromiso y la participación	Mejora continua	Responsabilidad de la entidad empleadora
Énfasis en la prevención y la adaptación del trabajo a las personas	Considerar que las personas se sitúan en el trabajo en condiciones biológicas, sociales y económicas desiguales.	Compromiso de los representantes de la entidad empleadora en la gestión de los riesgos laborales y la participación de los trabajadores.	Optimización permanente de los procesos de la gestión preventiva	De acuerdo a lo establecido en el art 184 del código del trabajo

PILARES

GESTIÓN PREVENTIVA

ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA PREVENTIVA

VIGILANCIA/INVESTIGACIÓN/REGISTRO/INDICADORES

ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES

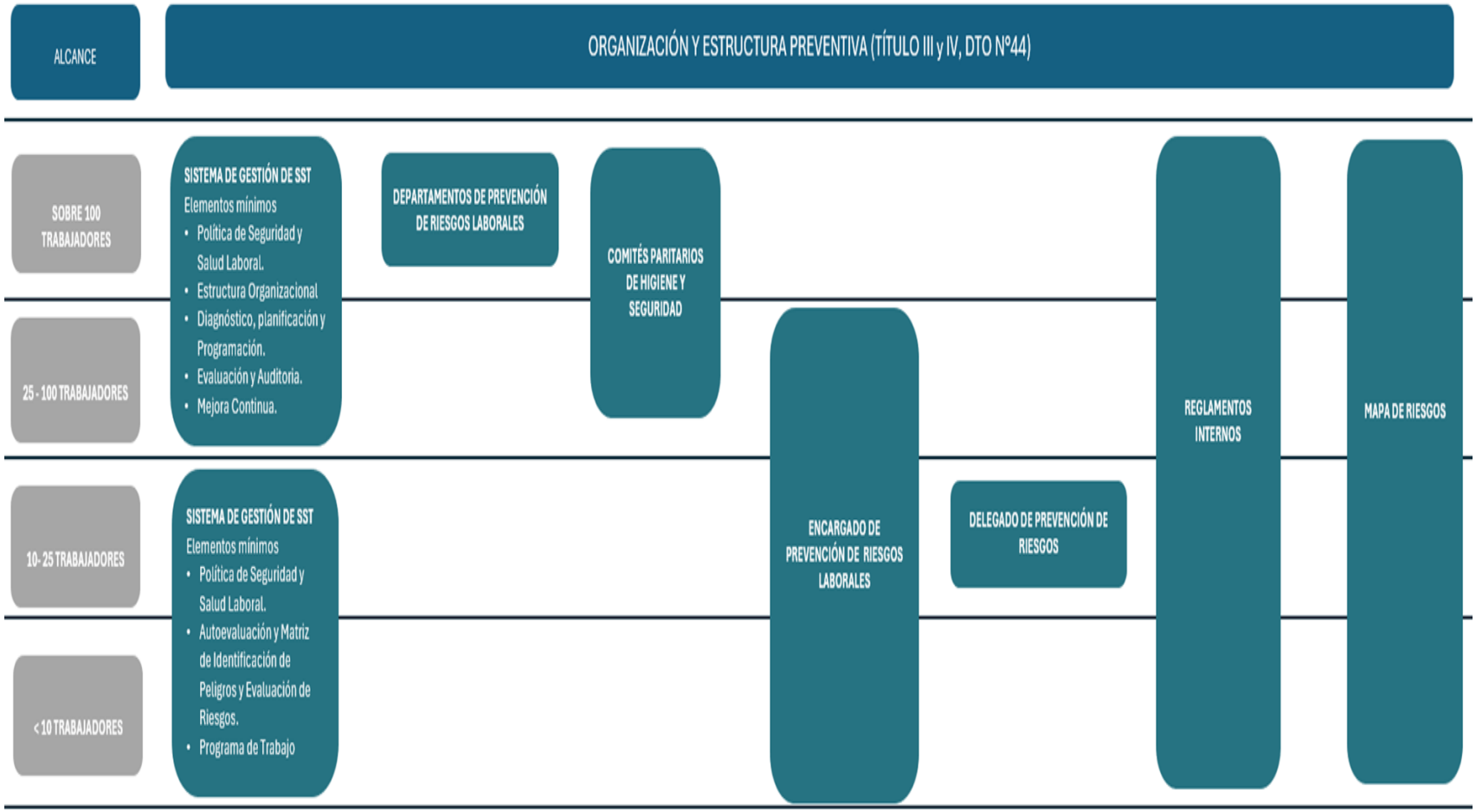
CUMPLIMIENTO RIOHS, MEDIDAS DE SEGURIDAD, CAPACITACIÓN

FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA, VIGENCIA DEL REGLAMENTO Y DISPOSICIONES TRANSITORIA

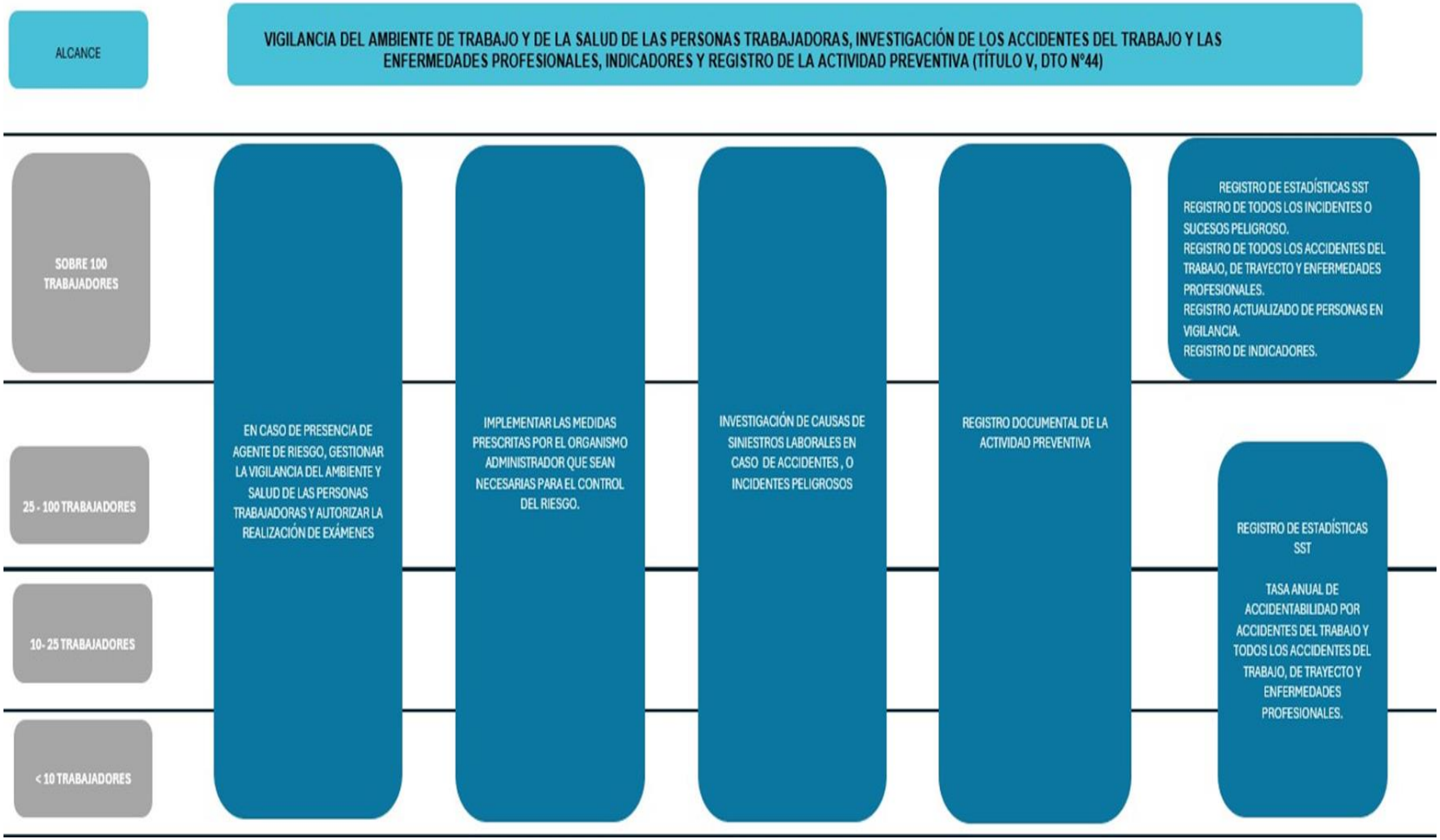
GESTIÓN PREVENTIVA

ALCANCE	GESTIÓN PREVENTIVA (TÍTULO II, DS N°44)					
SOBRE 100 TRABAJADORES	CONFECCIONAR MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS (MIPER)	ELABORAR O MODIFICAR PROGRAMA DE TRABAJO PREVENTIVO BASADO EN MIPER Y EVALUAR SU EFICACIA ANUALMENTE	GARANTIZAR INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES A PERSONAS TRABAJADORAS	PROMOVER LA CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS EN LA GESTIÓN PREVENTIVA	GESTIÓN PARA REDUCCIÓN DE RIESGOS DE EMERGENCIA Y CATÁSTROFES, Y FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO GRAVE E INMINENTE	DEBER DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN PREVENTIVA DE ENTIDADES EMPLEADORAS EN EL MISMO LUGAR DE TRABAJO
25 – 100 TRABAJADORES						
10 – 25 TRABAJADORES						
< 10 TRABAJADORES						

ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA PREVENTIVA



VIGILANCIA / INVESTIGACIÓN / REGISTRO / INDICADORES



OBRAS PÚBLICAS
ACADEMIA
PRESIDENTE J.M. BALMACEDA

ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS OA

1. Proporcionar **asistencia técnica** en diferentes ámbitos preventivos.

2. Otorgar **asistencia técnica a la entidad empleadora en la metodología de investigación** accidentes y las enfermedades, así como en los procedimientos de investigación y adopción de medidas en caso de violencia y acoso.

3. **Efectuar la investigación de los accidentes del trabajo graves y fatales.**

4. Proporcionar la asistencia técnica que soliciten las entidades empleadoras para la elaboración de los **mapas de riesgos y del SGSST, MIPER y para el programa de trabajo preventivo**.

5. **Capacitar en prevención de riesgos laborales.**

ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS OA

6. Proporcionar **cursos de capacitación en SST a CPHS, Delegados SST, Encargado PRP.**

7. Efectuar los **PVET**.

8. Entregar un **mecanismo simplificado para la elaboración MIPER a entidades empleadoras < 25 personas**, además una **pauta base** para la confección del **programa de trabajo preventivo**.



9. Remitir al **Sistema Nacional de Información de SST**, la información asociada a las actividades de prevención de riesgos.

10. Poner a disposición de sus entidades empleadoras una **plataforma para el registro de los incidentes con potencial de daño**.

OBLIGACIONES PERSONAS TRABAJADORAS

- **Cumplir instrucciones, reglamentos y medidas de seguridad y salud**.
 - Prohibición explícita de AS, AL y VT
 - Prohibición explícita de consumos de drogas y sustancias psicotrópicas, o de trabajar bajo su influencia.

- **Participar en actividades preventivas**.

- Observar **conducta de cuidado** de su propia seguridad y salud en el trabajo.

- **Participar en las elecciones** de los CPHS y en la elección por asamblea del Delegado de SST.

- **Participar en los programas de capacitación y formación**.

- **Someterse a los exámenes y evaluaciones médicas** que establezcan en el RI y de acuerdo con los programas de vigilancia de la salud.

FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

Funciones Secretarías Regionales Ministeriales de Salud y la Dirección del Trabajo.

(Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia de Seguridad Social)

- Inspección
- Fiscalización
- Sanción a las infracciones o incumplimientos del Reglamento DTO 44.

Autoridad Sanitaria fiscalizará la calidad de las actividades de prevención de riesgos que realicen los organismos administradores**.**

Dirección del Trabajo fiscalizará del cumplimiento de las normas contenidas en este reglamento para la constitución y funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad en las entidades empleadoras, faenas, sucursales o agencias.

OBRAS PÚBLICAS
ACADEMIA
PRESIDENTE J.M. BALMACEDA

VIGENCIA Y DISPOSICIONES LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

- **Vigencia 01.02.2025**
- **Deroga los DS 40 y 54,** de 1969, del MINTRAB.
- Las normas referidas a los **CPHS** (art. 29) se aplicarán a aquellos que se constituyan o deban renovarse a contar de su vigencia.



CONCLUSIONES

- Monitoreo, análisis y cumplimiento de la nueva normativa legal, reglamentaria e instrucciones SUSESO.

- Considerar variables como género, inclusión, trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos (vulnerables) .

- Considerar enfoque sistémico para abordar la gestión preventiva. Implementar el ***sistema de gestión*** constituye una estructura base.

- **Nuevas obligaciones para los empleadores** claramente definidas: MIPER, Plan Preventivo, Capacitación, ODI, promoción de consulta y capacitación, GRD, coordinaciones por centro de trabajo.

- **Nuevas figuras de en las entidades empleadoras** (Encargado de Prevención de Riesgos) y **centros de trabajo** (Delegado de SST).

- **Nuevas obligaciones de los CPHS** en cuanto a la investigación de causas. A los ACC TB y EP se suma incidentes peligrosos y aquellos que se presume su origen en la utilización de productos fitosanitarios, químicos o nocivos para la salud.

DECRETO SUPREMO N°594

APRUEBA REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BÁSICAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO

INSTALACIÓN DE FAENA

El **Decreto Supremo 594** regula de forma muy estricta las condiciones sanitarias y ambientales mínimas que debe cumplir cualquier **instalación de faena** (tanto fijas como campamentos transitorios) en Chile para proteger la salud de los trabajadores directos o subcontratados.

A continuación, se detallan los requisitos obligatorios divididos por áreas clave para la planificación e instalación de una faena:

CAMPAMENTOS Y DORMITORIOS DE FAENA (ART. 9)

Cuando la naturaleza de la faena obligue a los trabajadores a pernoctar en el lugar, el campamento debe cumplir con:

- **Separación:** Dormitorios totalmente independientes y separados para hombres y mujeres.
- **Aislamiento y Confort:** Pisos, paredes y techos que aíslen de las inclemencias climáticas. Energía eléctrica obligatoria.
- **Temperatura:** La temperatura interior en los dormitorios **nunca debe ser menor a 10°C ni mayor a 30°C**.
- **Espacio:** Un volumen mínimo de **10 metros cúbicos (m^3) por trabajador** para evitar el hacinamiento.
- **Equipamiento:** Una cama o camarote de material resistente por persona, con colchón y almohada en buenas condiciones.
- **Ubicación:** Queda estrictamente prohibido instalar campamentos cerca de cauces de agua, afluentes o en zonas con riesgo de aluviones o derrumbes**.**

PROVISIÓN DE AGUA POTABLE (ARTS. 12 al 15)

- **Dotación mínima:** Si la faena cuenta con un sistema propio de abastecimiento, debe garantizar obligatoriamente un mínimo de **100 litros de agua por persona y por día**.
- **Independencia de redes:** Las cañerías que transporten agua potable deben ser 100% independientes de cualquier otra red (como aguas de regadío o industriales), sin interconexiones.
- **Almacenamiento:** Si se usan estanques, se debe controlar diariamente el **cloro libre residual** y asegurar el recambio total del agua para evitar contaminación.



SERVICIOS HIGIÉNICOS Y BAÑOS QUÍMICOS (ARTS. 21 al 25)

- **Distancia máxima:** Los baños, letrinas o baños químicos **no pueden estar a más de 75 metros de distancia** del área de trabajo.
- **Separación:** Deben ser independientes y separados por sexo.
- **Faenas Temporales (Art. 24):** Si por la transitoriedad no es posible conectar los baños al alcantarillado, el empleador debe proveer **letrinas sanitarias o baños químicos**. Su cantidad mínima se calcula **dividiendo por dos** el número de excusados exigidos en la tabla normal del artículo 23.
- **Cierre de faena:** Al terminar la obra, es responsabilidad exclusiva del empleador limpiar, desinfectar y reacondicionar sanitariamente el terreno que ocupaba el baño químico o letrina.

GUARDARROPÍAS Y COMEDORES (ARTS. 27 al 30)

- **Distancia máxima:** Los baños, letrinas o baños químicos **no pueden estar a más de 75 metros de distancia** del área de trabajo.
- **Separación:** Deben ser independientes y separados por sexo.
- **Faenas Temporales (Art. 24):** Si por la transitoriedad no es posible conectar los baños al alcantarillado, el empleador debe proveer **letrinas sanitarias o baños químicos**. Su cantidad mínima se calcula **dividiendo por dos** el número de excusados exigidos en la tabla normal del artículo 23.
- **Cierre de faena:** Al terminar la obra, es responsabilidad exclusiva del empleador limpiar, desinfectar y reacondicionar sanitariamente el terreno que ocupaba el baño químico o letrina.



CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD (ARTS. 36 - 37)

- **Pasillos y maquinarias:** Los pasillos de circulación deben estar despejados. El espacio libre entre maquinarias por donde transiten personas **no puede ser inferior a 150 cm**.
- **Vías de evacuación:** Puertas y salidas de emergencia señalizadas que abran en el sentido de la evacuación; **está prohibido cerrarlas con llave o candado** mientras haya personal dentro.



ACTUALIZACIÓN DECRETO SUPREMO 594

Esta modificación introduce medidas obligatorias adaptadas al cambio climático para proteger a las personas frente a **temperaturas extremas**:

- **Exposición Ocupacional a Calor:** Se incorporan obligaciones específicas para los empleadores referentes al control de los riesgos asociados a las altas temperaturas estivales.
- **Artículo 98 bis:** Es la nueva sección añadida al reglamento que exige planes preventivos concretos y mediciones cuando los operarios ejecutan labores bajo condiciones de calor extremo.
- **Fiscalización:** Las sanciones y la revisión de estos nuevos parámetros quedan bajo el control directo de la SEREMI de Salud y la Dirección del Trabajo.

ACTUALIZACIÓN DECRETO SUPREMO 594

Esta modificación introduce medidas obligatorias adaptadas al cambio climático para proteger a las personas frente a **temperaturas extremas**:

- **Exposición Ocupacional a Calor:** Se incorporan obligaciones específicas para los empleadores referentes al control de los riesgos asociados a las altas temperaturas estivales.
- **Artículo 98 bis:** Es la nueva sección añadida al reglamento que exige planes preventivos concretos y mediciones cuando los operarios ejecutan labores bajo condiciones de calor extremo.
- **Fiscalización:** Las sanciones y la revisión de estos nuevos parámetros quedan bajo el control directo de la SEREMI de Salud y la Dirección del Trabajo.

Gracias.

OBRAS PÚBLICAS

ACADEMIA
PRESIDENTE J.M. BALMACEDA

Ministerio de Obras Públicas

Gobierno de Chile

Dirección General de Concesiones

Ministerio de Obras Públicas

Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED